

**Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del
Segundo Período de Receso de la Comisión
Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura,
correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal,
celebrada el día ocho de julio de dos mil veintidós.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diecinueve** horas con **siete** minutos del día ocho de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como secretarios los diputados **Diana Torrejón Rodríguez** y **Jorge Caballero Román**, y como Vocal la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **Jorge Caballero Román** dice, con su permiso **Presidenta**, Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Ciudadana Diputada **Presidenta** se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a

consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el primer día de julio de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. **3.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emiten las bases del procedimiento interno para la dictaminación de las cuentas públicas del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso. **7.** Asuntos generales. Acto seguido hace uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** quien dice,

Ciudadana Presidenta, solicito a esta Comisión Permanente se retiren los puntos tres y cuatro del orden del día, para que sean enlistados en otra sesión. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román, en la que se solicita se retiren los puntos 3 y 4 del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cuatro** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se retiran los puntos tres y cuatro del orden del día, recorriéndose los puntos de manera subsecuente. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **primer** día de julio de dos mil veintidós; en uso de la palabra al **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **primer** día de julio de dos mil veintidós, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta

formulada por el Ciudadano Diputado **Jorge Caballero Román**, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cuatro** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **primer** día de julio de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa directiva, **HONORABLE ASAMBLEA: REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**, en mi carácter de Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, y Representante del partido político denominado "**FUERZA POR MÉXICO**", con fundamento en lo que se dispone en los artículos 43, 45, 46 fracción I, 48, 52 último supuesto y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 23 y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; para lo cual me permito expresar la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I. La práctica parlamentaria exige una adecuada percepción de la realidad social, sensibilidad ante la problemática y las necesidades de la población, la observancia formal del proceso legislativo, un exhaustivo y concienzudo análisis de las proposiciones y asuntos que son competencia del Poder Legislativo y diligencia para emitir las leyes, decretos o acuerdos mediante los que se atiendan las demandas ciudadanas inherentes, haciéndolo, además, oportunamente, conforme a los términos establecidos en la normatividad aplicable, en su caso. Lo anterior implica que en el quehacer legislativo debe optimizarse el uso del tiempo, sin perjuicio de dedicar el necesario para que cada etapa del referido proceso legislativo, o de los procedimientos en lo particular, se realice de forma óptima. Ello conlleva a advertir que es preciso implementar las medidas legislativas adecuadas para evitar los trámites no esenciales o que, por su objeto, puedan ser suplidos por alguna práctica que, sin mermar la certeza, cumplan con el mismo

propósito, pero economizando en tiempo y esfuerzo. **II.** En ese orden de ideas, resulta poco práctica la lectura íntegra de las iniciativas y de los dictámenes y sus correspondientes proyectos de Ley, Decreto o Acuerdo en las sesiones plenarias, cuando los documentos relativos son voluminosos y, por ende, su lectura deviene absorbente en tiempo. Lo expuesto se sostiene, en virtud de que el propósito de la primera lectura de los indicados iniciativas y dictámenes, así como de sus proyectos de resoluciones, consiste en brindar la certeza de que tales documentos sean del conocimiento cabal de los integrantes de la Legislatura, de modo que el seguimiento que se otorgue a las primeras, así como la discusión y la votación a que se sometan los segundos se realicen de forma plenamente consciente e informada, es decir, sin que haya lugar a dudas con relación a lo que cada legislador quiso expresar y/o respecto a la orientación de su voluntad en el tema de que se trate. Sin embargo, la consecución de ese propósito puede obtenerse por medios distintos y menos desgastantes, por lo que la presente iniciativa tiene por objeto proponer una alternativa viable en el tópico en comento. **III.** Con relación a los dictámenes, en el artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, literalmente, se previene lo siguiente: Artículo 121. Para el caso de la dispensa de trámites de los dictámenes de comisión o de las iniciativas, está podrá pedirse por escrito o verbalmente. Formulada la solicitud será puesta a discusión pudiendo hablar un diputado en pro y otro en contra y en seguida se

procederá a la votación. A partir de la disposición transcrita se observa que es viable que el Pleno de este Congreso Estatal dispense los trámites concernientes a los dictámenes que se sometán a su consideración, por lo que, de origen, debe estimarse procedente la posibilidad de que el Pleno de esta Legislatura dispense la primera lectura de los documentos en cita, puesto que la misma forma parte del trámite a que han de someterse. No obstante, es claro que para poder obtenerse tal dispensa sin afectar la certeza de que los integrantes de la Legislatura tengan conocimiento pleno del contenido de los dictámenes respectivos, es menester establecer un procedimiento alternativo que garantice tal conocimiento. Ahora bien, se considera, asimismo, que a las iniciativas que presenten los integrantes de la Legislatura Local en turno les son aplicables los mismos razonamientos, puesto que tampoco sería indispensable su lectura íntegra ante el Pleno del Congreso Estatal si, en cambio, se estableciera un mecanismo que permitiera a los legisladores conocer a plenitud el contenido de aquellas, de forma inmediata. **IV.** Atendiendo a lo argumentado en el punto anterior, se propone adicionar un artículo 121 Bis al Reglamento Interior del Congreso del Estado, en el que se establezcan los requisitos para la procedencia de la dispensar la primera lectura de los dictámenes. En ese sentido, se plantea que tal medida pueda aplicarse a aquellos que abarquen más de treinta cuartillas, puesto que, en la práctica, son éstos los que hacen lento el curso de las sesiones plenarias, con el efecto de

obstaculizar el tratamiento en comisiones de otros temas, la atención a la ciudadanía y, en general, el cumplimiento de compromisos oficiales de las diputadas y los diputados. Así, para establecer la métrica que permita determinar cuándo un dictamen es lo suficientemente extenso, como para ameritar la posible dispensa de su primera lectura, al exceder de treinta cuartillas, se sugiere adicionar un artículo 124 Bis, en el que determinen las reglas básicas del formato inherente, en cuanto a los tamaños admisibles de las hojas, la presencia de membrete oficial en las mismas, los márgenes y los tamaños de las fuentes a utilizar. Se propone que la dispensa de la primera lectura de los dictámenes aludidos pueda acordarse por el Pleno a condición de que se hayan remitido, íntegramente, por correo electrónico, a todos los integrantes de la Legislatura, con anticipación mínima de tres días hábiles previos a la fecha de la sesión de Pleno para la que fueran listados; en el entendido de que ello garantizará que los colegisladores conozcan el documento a cabalidad y de forma oportuna. Desde luego, para acreditar el cumplimiento de requisito comento, será menester la elaboración de una certificación al respecto, por parte de la persona titular de la Secretaría Parlamentaria, y su presentación en la sesión de Pleno respectiva, a requerimiento expreso de la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según sea el caso, debiendo darse lectura a tal certificación, en forma previa a poner a discusión la solicitud de dispensa de la primera lectura del dictamen de que se

trate. Finalmente, se estima que, para dispensar la primera lectura de algún dictamen, debe mediar solicitud expresa de algún integrante de la legislatura, lo que conlleva a que tal figura no pueda operar de manera oficiosa o como un mecanismo automático que evite la lectura de los documentos remitidos al Pleno, pues no debe ser esa la finalidad que inspire su instauración, sino, como se ha dicho, la de optimizar el uso del tiempo en el quehacer legislativo. **V.** En los asuntos en que se dispense la lectura del dictamen correspondiente, y su proyecto de resolución, a efecto de dar formalidad al tratamiento del punto del orden del día inherente, lo pertinente será, y así se propone, que algún integrante de la Legislatura dé lectura a una síntesis de documento inherente, en la que se contenga un resumen del planteamiento de la iniciativa o proposición que se provea, de la consideración que sustenten el proyecto de resolución y del contenido de éste, la cual no exceda de siete cuartillas. Para establecer lo descrito en el párrafo anterior, se sugiere adicionar un artículo 121 Ter al Reglamento Interior del Congreso Local. **VI.** No obstante lo expuesto en los puntos que anteceden, se considera que, por su previsible trascendencia en los ámbitos político, económico, financiero y social, no deberá ser objeto de dispensa la primera lectura del dictamen con proyecto de Decreto relativo al Presupuesto anual de Egresos del Estado, y para determinarlo así habrá deberá adicionarse un numeral 121 Quáter del Ordenamiento Reglamentario en mención. **VII.** Dado que la dispensa de la primera lectura debe

aplicarse también a las iniciativas, conforme a lo previamente señalado, se propone reformar, en consecuencia, el artículo 114 del Reglamento Interior de este Congreso Estatal, en el sentido de que tal primera lectura se sustituya también por la de una síntesis, de las mismas características que la señalada para los dictámenes cuya lectura se dispense. Dado que las iniciativas tienen un carácter de documentos preliminares, con relación al objeto del proceso legislativo, su amplitud material no debe ser un elemento relevante para efectos de determinar la procedencia de su dispensa, por lo que se sostiene que todas pueden ser dispensadas de leerse, a petición del integrante o los integrantes de la Legislatura, autor o autores de la misma, o de cualquiera de ellos, tratándose de las iniciativas presentadas por otros sujetos facultados para ello; lo cual se plantea así, en la propuesta de reforma aludida. **VIII.** Sin perjuicio de lo anterior, desde luego que, tratándose de las iniciativas con carácter de dictamen, y sus correspondientes proyectos de resoluciones, para efectos de dispensarse su primera lectura, sí deberá cumplirse con los requerimientos a que han de someterse los dictámenes para idéntico fin, por ser asimilables en su naturaleza. Por ende, para aclararlo así, será menester adicionar un párrafo segundo al artículo 115 al Reglamento en cita. **IX.** En cuanto al régimen transitorio, con el propósito de dar operatividad inmediata a lo propuesto, se propone que el Decreto que se emita inicie su vigencia al momento de su aprobación, lo cual es procedente, por contener medidas legislativas

dirigidas a la normatividad interna del Congreso del Estado, de modo que no requieren ser sancionadas por la persona titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa. Para identificar finalidad, se plantea que, expresamente, se disponga que el Decreto que se emita tenga el alcance de derogar las disposiciones que se opongan a su contenido. En mérito de lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 47, 52 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** el artículo 114 y se **ADICIONAN** un párrafo segundo al artículo 115 y los artículos 121 Bis, 121 Ter, 121 Quáter y 124 Bis al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 114. Todas las iniciativas de Ley, Decreto o **Acuerdo** que se presenten al Congreso se sujetarán a las reglas siguientes: **I.** Se presentarán por escrito dirigido **a la Diputada** o al **Diputado Presidente** del Congreso, con el nombre y firma de su autor o autores, **así como de manera virtual, por correo electrónico, a la persona titular de la Secretaría Parlamentaria;** **II.** Se incluirá en el orden del día de la sesión que corresponda para darle primera lectura, una vez llevado a cabo su registro por los secretarios. **Sin perjuicio de lo anterior, podrá dispensarse la**

primera lectura de la iniciativa, a petición de cualquiera de los integrantes de la Legislatura, aplicándose, en lo conducente y por analogía, lo dispuesto en el artículo 121 Ter de este Reglamento. Tratándose de iniciativas presentadas por integrantes de la Legislatura en turno, solo podrá dispensarse su primera lectura a petición de su autora o autor, siguiéndose por lo demás lo indicado en el párrafo que antecede. III. Al término de la primera lectura, o de su síntesis, si aquella se hubiera dispensado, se turnará a la Comisión o a las Comisiones que corresponda, de no haber inconveniente por el Pleno. Si se hubiera dispensado la primera lectura de la iniciativa, la persona titular de la Secretaría Parlamentaria la remitirá íntegra, de manera virtual, por correo electrónico, a todos los integrantes de la Legislatura, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de la sesión en que se leyera su síntesis; IV. En su oportunidad, el dictamen que emita la Comisión o las Comisiones, a que se haya turnado la iniciativa, se someterá a consideración del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso. Artículo 115. ...; El Pleno del Congreso del Estado podrá dispensar la primera lectura de las iniciativas con carácter de dictamen que presenten las comisiones, si se cumple lo previsto en el artículo 121 Bis y observando lo dispuesto en el diverso 121 Ter, ambos de este Reglamento. Artículo 121 Bis. Podrá dispensarse la primera lectura de dictámenes y sus correspondientes

proyectos de Ley, Decreto o Acuerdo, cuando concurren las circunstancias siguientes: I. Que el dictamen abarque más de treinta cuartillas, estando redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 124 Bis de este Reglamento; II. Que luego de haberse recibido por la Junta de Coordinación y Concertación Política, se hayan remitido íntegros, de manera virtual, por correo electrónico, a todos los integrantes de la Legislatura, con anticipación mínima de tres días hábiles previos a la fecha de la sesión plenaria para la que fueran listados, a efecto de garantizar su cabal conocimiento; III. Que la solicitud de dispensa de lectura del dictamen y su respectivo proyecto de resolución se acuerde por el Pleno, a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Legislatura, conforme a lo establecido en el artículo 121 de este Reglamento. Para justificar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, en la sesión de que se trate, la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, requerirá a la Secretaría Parlamentaria la exhibición de la certificación correspondiente; y, luego que le sea presentada, se dará lectura a dicha certificación ante el Pleno, en forma previa a someter a discusión la solicitud de dispensa de la primera lectura. Artículo 121 Ter. En caso de dispensarse la primera lectura del dictamen de que se trate, y de su proyecto de resolución, conforme a lo previsto en el artículo anterior, previo a su discusión, algún

integrante de la comisión dictaminadora expondrá una síntesis de su contenido, la cual contendrá, por lo menos un resumen de lo siguiente: I. Del planteamiento de la proposición o proposiciones que se provean; II. De las consideraciones que sustenten el proyecto de resolución; III. Del proyecto de Ley, de los artículos del proyecto de Decreto, en ambos casos incluyendo su régimen transitorio, o de los puntos del proyecto de Acuerdo, según corresponda. La síntesis indicada deberá no exceder de siete cuartillas, escrita únicamente por su anverso, redactada conforme a lo establecido en el artículo 124 Bis de este Reglamento. Artículo 121 Quáter. No podrá dispensarse la primera lectura del dictamen con proyecto de Decreto relativo al Presupuesto anual de Egresos del Estado. Artículo 124 Bis. Los dictámenes deberán, preferentemente, redactarse mediante equipo de cómputo e imprimirse con impresora electrónica, en cuyo caso se formularán usando fuente en tamaño doce o menor, no siendo inferior a diez, con excepción de los títulos o encabezados, los que, sin embargo, no podrán redactarse con fuente en tamaño mayor a dieciocho, y con interlineado cerrado o abierto a espacio de uno punto cinco. Los dictámenes y sus respectivos proyectos de Ley, Decreto o Acuerdo se asentarán en papel membretado del Congreso del Estado, en tamaño carta u oficio, con orientación vertical, cuyos márgenes inferior y superior no deberán exceder de lo necesario para evitar cubrir

los elementos gráficos del membrete; el margen izquierdo no excederá de cuatro centímetros y el margen derecho será, cuando más, de tres centímetros. En caso de que no se cumplan los elementos formales establecidos en este artículo, la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, según corresponda, podrán requerir a las comisiones realicen los ajustes correspondientes, previamente a que los documentos respectivos sean tratados en sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PÚBLICAR. ATENTAMENTE.** Tlaxcala de Xicohtécatl, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós. **DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO; Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación**

Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; enseguida la Diputada **Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA.** A la Comisión que suscribe le corresponde elaborar la Convocatoria, mediante la cual se llevará a cabo el proceso de designación de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; esta Comisión Ordinaria procede a presentar la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo con base a los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que mediante Decreto número 147, aprobado por esta Soberanía y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala, validó el proceso de selección y designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del

Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (SAET), previéndose en dicha designación, la renovación escalonada, en términos del artículo 16 de la Ley local de la materia. **2.** Que de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 147, por el que se designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el período comprendido para el que fue designado RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO fue por el lapso de cuatro años, comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil veintidós. **3.** El día cuatro de julio de la presente anualidad, se reunieron los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con el propósito de analizar y en su caso, aprobar la Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria inherente al proceso de selección antes mencionado, y en dado momento, la designación de una persona que se integrará al Comité de Participación Ciudadana, de acuerdo a los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...**" **II.** Que el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (SAET), determina que el Comité de Participación Ciudadana es la instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y

académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho Sistema. **III.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del mismo ordenamiento, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada. **IV.** Que mediante Decreto número 147 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala, validó el proceso de selección y designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, previéndose en dicha designación, en términos del artículo 16 de la Ley local de la materia, la renovación escalonada. **V.** Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 147, por el que se designó a las y los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el período para el que fue designado RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO fue por el lapso de cuatro años, comprendido del quince de agosto de dos mil dieciocho al catorce de agosto de dos mil veintidós. **VI.** Que en términos de lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, la elección de la o el nuevo integrante del

Comité de Participación Ciudadana se realizará por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes del Congreso del Estado, correspondiéndole a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, realizar una consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de personas aspirantes a ocupar el cargo como integrante del mencionado Comité. Para tal efecto, es necesario la emisión de una convocatoria pública mediante la cual se materialice la participación de la sociedad y a la vez en ésta, se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica. **VII.** Que el período para el que será designada la persona que sustituya al ciudadano RÚMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO, será por el término de cinco años, contados a partir de la fecha del nombramiento dictado por el Pleno de este Congreso, lo anterior, comprendido del quince de agosto de dos mil veintidós al catorce de agosto de dos mil veintisiete. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen con **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 15, 16, 17, 18 y

35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los diversos 15, 16, 17, 18 y 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **CONVOCA.** A las personas y sociedad en general para que postulen aspirantes a ocupar el cargo como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Lo anterior de acuerdo con las siguientes: **BASES. BASE PRIMERA.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se integrará por cinco ciudadanos y ciudadanas que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las y los aspirantes que deseen formar parte del Comité de Participación Ciudadana deberán reunir los requisitos

establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durará en su encargo cinco años, a partir del nombramiento aprobado del Pleno del Congreso del Estado. La o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana no podrá ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la persona que resulte seleccionada para integrar el Comité de Participación Ciudadana, será elegido o elegida por el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso del Estado. **BASE SEGUNDA.** Para los efectos de esta Convocatoria se entenderá por Comisión, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos del Congreso del Estado. **BASE TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana, se deberán reunir los mismos requisitos que la Ley referida señala para ser Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal, siendo los siguientes: **I.** Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles; **II.** Acreditar capacidad y experiencia mínima de

cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; **III.** Derogada **IV.** Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años; **V.** Gozar de buena reputación; **VI.** En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento; **VII.** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación; **VIII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación; **IX.** No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria, y **X.** No ser secretario en el Gobierno del Estado, ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación. **BASE CUARTA.** Para la satisfacción de los requisitos citados en la Base anterior, cada aspirante deberá proporcionar la siguiente: **DOCUMENTACIÓN.** **1.** Carta de postulación. **2.** Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por la autoridad competente. **3.** Datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto. **4.** Currículum vitae en un máximo de tres cuartillas, en hoja

tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior. **5.** Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía. **6.** Escrito en el que manifieste la persona propuesta, su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente Convocatoria. **7.** Acreditar con documentación idónea, la capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **8.** Título y Cedula Profesional original y/o copia certificada de los mismos, con una antigüedad mínima de tres años. **9.** Constancia de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. **10.** Carta compromiso en la cual manifieste que en caso de ser propuesta o propuesto en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno, cumplirá previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **11.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos previstos en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **12.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en

número 12 e interlineado sencillo. **13.** Programa de trabajo, con un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida, deberá ser entregada en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día dieciocho de julio del dos mil veintidós, en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 16.00 horas, de lunes a viernes. Al momento de su recepción, se otorgará al presentante, acuse de recibo en el que se señalará el número de folio que corresponda a su solicitud de registro, quedando a la vista copia del acuse con sus respectivos datos. En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la o el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente. **BASE QUINTA.** Los y las aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas. Todo escrito de solicitud o propuesta, así como la documentación requerida, deberá ser entregada en la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, ubicada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, sito en Calle Allende número 31, colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala,

Tlaxcala, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día dieciocho de julio del dos mil veintidós, en días hábiles, en un horario de las 09:00 a las 16.00 horas, de lunes a viernes. **II.**

Requisitos de Elegibilidad. Concluido el plazo para la recepción de la documentación, se publicará la lista con los nombres de los y las aspirantes que se hayan inscrito a la presente Convocatoria, en medios de comunicación digital y la página de internet del Congreso del Estado. La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta Convocatoria y publicará el listado de aspirantes que cumplan con los mismos, el día veinte de julio del presente año. **III. Evaluación.** La cual consistirá en un examen escrito, conformado por cincuenta reactivos previamente diseñados, que se aplicarán el veintidós de julio de la presente anualidad, a las diez horas en las instalaciones del Palacio Legislativo; dicha evaluación versará sobre temas en materia de Transparencia, Combate a la Corrupción, Rendición de cuentas y demás temas relacionados con la materia. Los resultados serán dados a conocer a más tardar el día veintiséis de julio del año en curso, mediante un listado que será publicado en el Portal Oficial y Redes Sociales del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el cual se darán a conocer los nombres de quienes hayan acertado el ochenta por ciento de los reactivos, con derecho a presentarse a audiencia pública, así como el cronograma de las Audiencias Públicas. **IV. Audiencia Pública.** La cual se desahogará ante los integrantes de la

Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el día veintiocho y veintinueve de julio de la presente anualidad, a las once horas, en el salón blanco de este recinto oficial, en la que cada Diputado integrante de la Comisión mencionada formulará de una a dos preguntas, a cada profesional entrevistado, respecto a: Transparencia, Combate a la Corrupción, Rendición de cuentas y demás temas relacionados con la materia. **V. Dictamen.** La Comisión emitirá el dictamen mediante el cual se valide el proceso de selección de la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de la o el aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto pueda ser objeto de la designación prevista en el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para lo cual se considerará la experiencia de las y los aspirantes, su prestigio, trayectoria, buena fama, calificación en la evaluación y su propuesta de programa de trabajo, así como el desenvolvimiento durante la audiencia pública prevista en la fase que antecede. **BASE SEXTA.** El Pleno del Congreso del Estado, designará a la o el integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el Dictamen que presente la Comisión. **BASE SÉPTIMA.** La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la

conclusión del proceso de selección. **BASE OCTAVA.** La devolución de los documentos originales exhibidos por las y los aspirantes se realizará al finalizar el proceso de selección en la Secretaría Parlamentaria de este Congreso. **BASE NOVENA.** La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para el cumplimiento y desahogo de todas y cada una de las fases del proceso de selección. **BASE DÉCIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión y sus decisiones serán inapelables. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** Publíquese esta Convocatoria en medios de comunicación digital y en la página de internet del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE; DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN, Vocal; DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, Vocal; DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ, Vocal; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, Vocal; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, Vocal; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, Vocal; DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, Vocal; DIPUTADO**

VICENTE MORALES PÉREZ, Vocal; DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, Vocal; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, Vocal; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, Vocal; DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA, Vocal; **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Diana Torrejón Rodríguez. En uso de la palabra la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez** dice, con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cuatro** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de

votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a las diputadas o diputado que deseen referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna diputada o diputado desea referirse en pro o en contra de la iniciativa con carácter de dictamen dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cuatro** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **ceros** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la

correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez dice, con su permiso Presidenta, CORRESPONDENCIA 08 DE JULIO DE 2022. 1.- Oficio MXICOH/PDCIA/120/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, mediante el cual solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática que se está generando en el Municipio. 2.- Oficio sin número que dirigen los Regidores Cuarta y Quinto, así como la Presidenta de Comunidad de Tlapayatlá, pertenecientes al Municipio de Santa Catarina Ayometlá, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para dar solución a los actos ilegales que realizan la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento. 3.- Oficio DJ/219/2022, que dirige el Lic. Guillermo González Guevara, Director Jurídico del Ayuntamiento de Apizaco, a través del cual solicita conocer la posición de esta Legislatura, en materia de celebración de convenios de colaboración en los que no tenga injerencia la prestación de un servicio público. 4.- Oficio CNDH/DEMNP/0338/2022, que dirige la Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por el que solicita a esta Soberanía información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de los artículos transitorios Tercer y Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicada en el Diario Oficial de

la Federación el 26 de junio de 2017. 5.- Escrito que dirigen Esmeralda Rojas Martínez, María del Carmen Xochicale Popocatl, Luciano Crispín Corona Gutiérrez, José Gilberto Cordero Cortes y David Pérez Fortis, a través del cual interponen ante esta Soberanía recurso de revocación respecto de la resolución o auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, en virtud de considerar que no se encuentra ajustada a derecho, es cuanto Presidenta. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco, **túrnese a las comisiones de Asuntos Municipales; Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su atención.** Del oficio sin número que dirigen los regidores Cuarta y Quinto, así como la Presidenta de Comunidad de Tlapayatla, pertenecientes al Municipio de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige el Director Jurídico del Ayuntamiento de Apizaco; **túrnese a la Dirección Jurídica, para que remita a esta Comisión Permanente su opinión jurídica.** Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Derechos**

Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su trámite correspondiente. Del escrito que dirigen Esmeralda Rojas Martínez, María del Carmen Xochicale Popocatl, Luciano Crispín Corona Gutiérrez, José Gilberto Cordero Cortes y David Pérez Fortis; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que se incorpore al expediente parlamentario LXIV 080/2021.** -----

Presidenta dice, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diecinueve** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día **ocho** de julio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día quince de julio de dos mil veintidós, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III

y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios y Vocal de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

C. Diana Torrejón Rodríguez
Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Román
Dip. Secretario

C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez
Dip. Vocal